



# CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

**NUESTRA VISIÓN:** Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

Padre Cardozo 355  
Telefono N°209090

Asunción, 10 de octubre de 2024  
(Paraguay)

**Señor**  
**Dr. AGUSTIN ENCINA**  
**Director Nacional**  
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**  
**Asunción**

Nos dirigimos a Usted con relación a la SEGUNDA retención del llamado con ID 443916 “SERVICIO DE CAFETERIA CON MAQUINAS EXPENDEADORAS”, en el que nos señalan las siguientes observaciones:

## 1. Datos del SICP

**En los procesos de «Servicios de catering», el crédito presupuestario de la Institución supera el tope anual establecido en las normativas vigentes.**

Verificado el monto estimado para el llamado de referencia, vemos que el crédito presupuestario de la Institución supera el tope anual establecido para la contratación de «Servicios de catering» en las reglamentaciones vigentes. Se solicita sean realizados los ajustes correspondientes.

### Comentario

- la observación estándar seleccionada es a fin de mencionar lo siguiente; se observa que el llamado de referencia no se adecua a las disposiciones determinada en el Art. 469 del Decreto N° 1092/24, se reitera la observación en base al Art. 469 del Decreto N° 1092/24, considerando lo determinado por el mismo "El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales)..."

### **RESPUESTA:** REITERAMOS:

En primer lugar, el apartado en rojo indica que el crédito presupuestario de la institución supera el tope previsto para Servicios de catering en las reglamentaciones vigentes.

Señalamos que, según el Art. 468 del Decreto N°1090/24, "Los créditos presupuestarios programados en los OEE, en el Objeto del Gasto 284, «Servicios de catering», no podrán sobrepasar la suma de guaraníes cuatrocientos millones (**₡ 400.000.000.-**) anuales, con cualquiera de sus fuentes de financiamiento".

El presupuesto total del presente llamado, que está proyectado para 2 años calendario (2024-2025-2026) en modalidad plurianual, es de **Guaraníes cuarenta y cinco millones (Gs. 45.000.000)**, con Certificado de Disponibilidad presupuestaria por la suma de **Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones)**.

De hecho, el monto anual total del OG 284 "Servicios de Catering" de nuestra institución, asciende a la suma de Gs. 73.000.000 (Guaraníes setenta y tres millones) monto que se encuentra **un 81,75% por debajo del máximo establecido** en el Art. 468 del Decreto N°1090/24, **y dentro de dicho monto, está incluido el monto asignado al proceso de llamado que nos ocupa, con el monto provisionado de Gs. 15.000.000.-**

Por otra parte, con relación al comentario de la observación que indica: "*la observación estándar seleccionada es a fin de mencionar lo siguiente; se observa que el llamado de referencia no se adecua a las disposiciones determinada en el Art. 469 del Decreto N° 1092/24, se reitera la observación en base al Art. 469 del Decreto N° 1092/24, considerando lo determinado por el mismo "El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales)...*"

**LA MISIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE** es brindar a sus afiliados los beneficios de la jubilación, la pensión y otros servicios con enfoque social, mediante la excelencia en la administración de sus recursos.



## CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

**NUESTRA VISIÓN:** Ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar y sostener el equilibrio actuarial.

Indicamos que el mencionado artículo señala:

**Art. 469.-** El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar “reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas” (reuniones de trabajo eventuales no habituales), PODRÁN INCLUIR ÚNICAMENTE LA PROVISIÓN DE AGUA, CAFÉ, cocido y chipita. Asimismo, podrá ser contratado el servicio de catering en el marco de eventos internacionales, recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado; relacionados con actos de la Institución que incluyan la participación extranjera, los que podrán ser proveídos por proveedores de servicios o cantina.

En ese sentido, el llamado en cuestión es la contratación de **Servicio de expendedoras de café**, que fundamentalmente realizado para cubrir reuniones de trabajo eventuales y ocasionales tanto de funcionarios y de autoridades, y **HAN SIDO PUBLICADAS VARIAS LICITACIONES SIMILARES EN LOS ÚLTIMOS MESES EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES, BAJO EL MISMO OBJETO DE GASTO:**

- Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL): ID 441638  
<https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1ef3885c-7d1b-68cc-afd8-c116519b2aa8.html>  
Fecha de Publicación 10-07-2024
- Ministerio de Economía y Finanzas: ID 446640  
<https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1ef21d7a-05d8-6f1a-8bb4-d79e6a6535b5.html>  
Fecha de Publicación 19-07-2024
- Gabinete Civil / Presidencia de la República: ID 453992  
<https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1ef6a026-e910-6908-b481-31dc31e7f1b3.html>  
Fecha de Publicación 12-09-2024

### 2. Documentos del SICP

#### Falta documentaciones

La Constancia Plurianual remitida se encuentra sin firmas y sellos correspondientes.

#### Comentario

se observa que la constancia remitida no se encuentra firmada, conforme lo dispone el Art. 373 del Decreto N° 1092/24.

#### RESPUESTA:

El documento remitido en el primer reparo SI ESTA FIRMADO, con la firma digital del responsable autorizado del área de presupuesto de nuestra institución. El mismo tipo de formato fue remitido en licitaciones anteriores y es la primera vez que nos hacen esta observación. Se vuelve a remitir el citado documento.

Sin otro particular, y solicitando sean tenidas en cuenta las aclaraciones realizadas, le saludamos atentamente.

Unidad Operativa de Contrataciones